

TIGRE, 9 de octubre de 2008.-

VISTO:

El CONVENIO celebrado por el Departamento Ejecutivo con la empresa EIDICO S.A., y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

R E S U E L V E

ARTICULO 1.- Regístrase el convenio celebrado el 7 de octubre de 2008 con la empresa EIDICO S.A., en el marco de la Ordenanza 1329/92, cuyo original se incorpora como anexo de la presente, destinado a cuestiones relacionadas con el dominio fiduciario de los emprendimientos urbanísticos “SAN ISIDRO LABRADOR” y “SANTA CATALINA”, respecto del cumplimiento del artículo 56 de la Ley 8912, del Decreto provincial 27/98, de la construcción del Destacamento Policial y Posta Sanitaria, de donaciones ofrecidas y audiencia pública ampliatoria en el marco de la Ordenanza 2454/02.-

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

DGD
LRT
RC531
081008

FIRMADO
Eduardo Cergnul
Secretario de Gobierno

RESOLUCIÓN N° 2539

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

CONVENIO

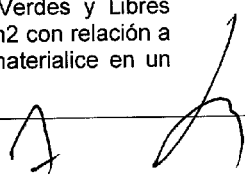
Entre la MUNICIPALIDAD DE TIGRE, representada en éste acto por el Sr. Intendente Municipal Dr. Don Julio Zamora, con domicilio en Avda. Cazón 1514, Tigre, en adelante la MUNICIPALIDAD, y los complejos urbanísticos "SAN ISIDRO LABRADOR" y "SANTA CATALINA" representados por la empresa "EIDICO S.A.", desarrollador y titular fiduciario de los mismos, representada en éste acto por su presidente Dr. Don Juan Ángel Seitún DNI N° 10.203.456, con domicilio en Avda. Santa María 6649, Tigre, en adelante "EIDICO", convienen en celebrar el presente acuerdo sujeto a las cláusulas que a continuación se exponen:

ANTECEDENTES:

- (a) EIDICO es desarrollador y titular del dominio fiduciario de los inmuebles donde se desarrollan los emprendimientos urbanísticos "SAN ISIDRO LABRADOR" y "SANTA CATALINA". Dichos emprendimientos cuentan con 848 lotes para uso de vivienda unifamiliar y 3 unidades con destino multifamiliar, y 620 lotes de vivienda unifamiliar, respectivamente.
- (b) "San Isidro Labrador" se encuentra situado en la calle Italia 1200, de la localidad de Dique Lujan, partido de Tigre; Nomenclatura Catastral: Circunscripción IV, Sección Rural, Parcela 252 z.
- (c) "Santa Catalina", por su parte, se encuentra ubicado en la calle Dean Funes 5595, de la localidad de Benavidez, partido de Tigre; Nomenclatura Catastral: Circunscripción IV, Sección Rural, Parcelas 252 A y 416 A.

PRIMERA: Cesión de Tierras.

- 1.1. EIDICO como desarrollador y titular del dominio fiduciario de "San Isidro Labrador" y "Santa Catalina", por cuenta y orden de los emprendimientos mencionados, debe cumplir con la cesión de tierras para Espacios Verdes y Libres Públicos y Equipamiento Comunitario, prevista en el artículo 56 del decreto ley de la provincia de Buenos Aires 8912/77.
- 1.2. "San Isidro Labrador", debe cumplir, según lo dicho en el apartado anterior, con la cesión a favor de la MUNICIPALIDAD de 46.072 m² (34.554 metros cuadrados en concepto de Espacios Verdes y Libres Públicos y 11.518 metros cuadrados en concepto de Equipamiento Comunitario, respectivamente).
- 1.3. "Santa Catalina", por su parte, debe cumplir con la cesión a favor de la MUNICIPALIDAD de 20.823 m² (17.037 metros cuadrados en concepto de Espacios Verdes y Libres Públicos, y 3.786 metros cuadrados de Equipamiento Comunitario, respectivamente).
- 1.4. En virtud de la obligación de EIDICO como titular de dichos emprendimientos, la MUNICIPALIDAD aprobó, en el marco de lo establecido por el artículo 6to del decreto 27/98 y para dar cumplimiento al artículo 56 del decreto ley 8912, que la cesión de tierras para Espacios Verdes y Libres Públicos y Equipamiento Comunitario, por un total de 66.895 m² con relación a "San Isidro Labrador" y "Santa Catalina", tenga lugar y se materialice en un



inmueble ubicado en el Complejo Villa Nueva, cuya nomenclatura catastral es Circ. IV sección rural, parcela 252 e. Sobre dicho inmueble, que tiene mayor superficie a la que corresponde a la cesión de tierras, fueron descontados a fin de ser cedidos a la MUNICIPALIDAD un total de 66.568 m2.

1.5. La mencionada cesión de derechos se instrumentó mediante la suscripción de un Acta Acuerdo entre la MUNICIPALIDAD y EIDICO, celebrada el 20 de Septiembre de 2007; acuerdo que fue finalmente aprobado por medio del Decreto Municipal N° 1960 del 26 de septiembre de 2007. Se adjuntan al presente como ANEXO I el Acta Acuerdo y el Decreto Municipal de referencia. En el Acta Acuerdo de referencia, la MUNICIPALIDAD se comprometió a otorgar la Convalidación Técnica Final de "San Isidro Labrador" y "Santa Catalina" una vez realizadas respectivas audiencias públicas, que fueron realizadas en el mes de Noviembre de 2007.

Respecto de "San Isidro Labrador", la MUNICIPALIDAD se compromete a convocar a audiencia pública ampliatoria en relación a tres unidades de vivienda con destino multifamiliar dentro de los siguientes treinta (30) días corridos de la disposición de la Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación (Art. 7 Ordenanza N° 1894/96) que acredite el debido cumplimiento por parte de EIDICO de los requisitos establecidos en el Decreto N° 27/98.

La materialización de la cesión de derechos prevista en el Acta Acuerdo de referencia, se encuentra asociada y depende del Plano de Mensura del Complejo Villa Nueva (en trámite bajo el número de expediente 4112-13105/00), cuya aprobación definitiva se requiere para poder materializar la cesión de derechos sobre el inmueble mencionado a favor de la MUNICIPALIDAD.

SEGUNDA: Donación – Oficinas, Destacamento y posta sanitaria.

2.1. EIDICO proyecta realizar en un inmueble situado en calle Italia y Ruta 27, un edificio de aproximadamente 3000 metros cuadrados, para uso comercial, destinado al uso de oficinas. Dicho edificio se realizará en el inmueble cuya Nomenclatura Catastral es Circ. III S, chacra 60, parcela 6. Se acompaña adjunto al presente, como ANEXO II, un croquis del edificio de oficinas referido, con la implantación del mismo en la citada parcela.

2.2. Con el fin de colaborar con las políticas públicas que está desarrollando la Municipalidad de Tigre en materia de seguridad y a fin de cooperar en la realización de obras públicas de inclusión social, EIDICO se compromete a gestionar a favor de la MUNICIPALIDAD el usufructo de una parcela dentro del inmueble donde se realizará el edificio de oficinas mencionado, con el propósito de que la MUNICIPALIDAD pueda construir un edificio de aproximadamente 200 m2, cuyo destino será el de "Destacamento policial y posta sanitaria". Se acompaña al presente, como ANEXO III, croquis y planos del "Destacamento policial y posta sanitaria" referido.

2.3. EIDICO se compromete a realizar las obras necesarias para la edificación del "Destacamento policial y posta sanitaria", quedando a su cargo además el aporte de los fondos necesarios para su construcción. En tal sentido, EIDICO

asume el compromiso de que se inicien las obras para la construcción del edificio mencionado en el plazo máximo de treinta (30) días corridos a partir de la firma del presente.

TERCERA: Aceptación de la donación y Convalidación Técnica Final

3.1. La MUNICIPALIDAD acepta la donación mencionada en la cláusula segunda, y se compromete a otorgar la Convalidación Técnica Final para los emprendimientos "San Isidro Labrador" (expediente N° 4112-14101/00) y "Santa Catalina" (expediente N° 4112-24611-97), en un plazo que no excederá los treinta (30) días corridos de suscripto el presente convenio.


3.2. Asimismo, la MUNICIPALIDAD aprobará el complejo de oficinas y destacamento mencionado en la cláusula segunda, dentro de un plazo que no excederá los treinta (30) días corridos de suscripto el presente, cuyo anteproyecto ya fue presentado en el expediente municipal que tramitaba bajo el número 4112-19078/05, contando el mismo con Prefactibilidad de Uso.

CUARTA: Registración de obras particulares.

EIDICO se compromete prestar toda su colaboración a la MUNICIPALIDAD a fin de gestionar que los titulares de unidades de los emprendimientos "San Isidro Labrador" y "Santa Catalina" cumplan con su obligación de registrar ante ésta la totalidad de las construcciones existentes en dichos barrios. En este sentido EIDICO se compromete a informar a los propietarios su obligación de realizar el trámite, instruyéndolos de la forma en que deben hacerlo, y a notificarlos de cualquier información vinculada a éste trámite que la MUNICIPALIDAD le requiera que sea comunicada.

QUINTA: Otorgada la "Convalidación Técnica Final" de los emprendimientos mencionados, la MUNICIPALIDAD otorgará -a pedido de EIDICO- los correspondientes certificados de infraestructura.

En prueba de conformidad, en la ciudad de Tigre, partido del mismo nombre, a los 7 días del mes de octubre de 2008, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.



This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.